

ción un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el jefe de Servicio de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.008, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2.006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2007.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD:

- Beca Técnico Superior en Salud Ambiental. (Servicio de Salud Pública)

Datos personales.

Apellidos:

Nombre:

DNI-NIF:

Fecha y lugar de nacimiento:

Domicilio:

CP, localidad y provincia:

Teléfono:

Méritos.

Méritos académicos:

Universidad de expedición del título:

Número de Matrículas de honor:

Número de Sobresalientes:

Número de Notables:

Número de Aprobados:

Total Asignaturas:

Cursos relacionados con Salud Ambiental.

-Denominación:

-Entidad-es organizadora-s:

-Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo)

Cursos de informática realizados:

-Denominación:

-Entidad-es organizadora-s:

-Nº de horas (sólo indicar si consta en la titulación acreditativa).

El abajo firmante

Solicita ser admitido en el concurso de referencia

Declara ser ciertos los datos consignados en la instancia así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria,

Se compromete a presentar, en caso de ser preseleccionado la documentación acreditativa de todos y cada uno los requisitos exigidos y de los méritos consignados,

Renuncia, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En a de de 2007

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/38/2007, de 10 de diciembre, por la que se convoca una Beca de Formación Práctica y Colaboración para la Gestión del Registro de Establecimientos Alimentarios.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas en materia de sanidad e higiene.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, modificada por Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, regula en su artículo 59 las competencias de la Consejería en materia de sanidad, y entre estas las de seguridad alimentaria.

Por otra parte, el Reglamento CE número 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en su artículo 6, prevé el control oficial, registro y autorización de los operadores de empresas alimentarias, y la actualización continuada de dicha información sobre los establecimientos.

La Consejería de Sanidad a estos efectos considera necesario el fomento de la formación administrativa, manejo de bases de datos y archivos para el Registro de establecimientos alimentarios, orientado a la inserción en el mundo laboral de la formación profesional especializada; motivo por el cual a través de la presente Orden se convoca una beca de formación práctica para realizar dichos cometidos, a desarrollar en el presente caso, en el ámbito de la seguridad alimentaria.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, para la realización de actividades y trabajos de formación y especialización en la gestión documental del Registro de establecimientos alimentarios, a desarrollar en la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3.- La concesión de la beca se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4.- La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

Segunda.- Financiación.

La financiación de la presente beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Tercera.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de colaboración en la gestión del Registro de establecimientos alimentarios, orientado al control oficial de productos alimenticios.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión de la titulación del Ciclo Formativo de Grado Superior "Documentación Sanitaria".

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o Pasaporte en vigor.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de Salud Pública para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Duración y cuantía de la beca.

1. La beca, tendrá una duración de doce meses, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

2. La dotación de la beca será de ochocientos veintiuno con sesenta euros brutos (821.60 euros), que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor asignado.

3. El director general de Salud Pública, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Séptima.- Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes, de acuerdo a los siguientes méritos:

1. Primera fase:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura del ciclo formativo entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.

b) Por haber asistido a cursos de formación o especialización, convocados por Instituciones u Organismos oficiales y cuyos contenidos se encuentren directamente relacionados con los campos de especialización de la presente convocatoria: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 10 horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas; 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a 50 horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para los cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas.

c) Por haber asistido a cursos de informática de manejo y aplicación de bases de datos: Se valorarán siguiendo el criterio del apartado anterior, y con un máximo de 0,5 puntos.

d) Por haber realizado trabajos de colaboración o prácticas, convocados por las Administraciones públicas para asuntos relacionados con la beca: Se valorará 1 punto por cada año completo con un máximo de 2 puntos.

2. Segunda fase:

Una vez finalizada la primera fase de valoración, la comisión de valoración podrá acordar si lo estima conveniente, la celebración de una entrevista con los aspirantes, que versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Se valorará el resultado de la entrevista de 0 a 1 punto. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida por cada aspirante en la primera fase, a efectos de determinar el beneficiario de la beca y los suplentes.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Salud Pública o persona en quien delegue, e integrado además por el jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, el jefe de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria, la Jefe de Sección de Inspección Alimentaria y un funciona-

rio del grupo A del Servicio de Seguridad Alimentaria, actuando uno de ellos como secretario de la misma, con voz y voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Novena.- Propuesta de resolución.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de resolución de concesión de la beca al consejero de Sanidad.

2. El Comité de Selección formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o de la pérdida de tal condición. También podrá proponer dejar desierta la beca.

Décima.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Selección, en el plazo máximo de un mes, el consejero de Sanidad dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad junto a la lista de suplentes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (c/ Federico Vial, número 13, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Undécima.-Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el Reglamento y Normas de Régimen Interno del Centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada objeto de la presente Orden.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente. A tal efecto, el consejero de Sanidad resolverá de forma motivada a propuesta del director general de Salud Pública y previo informe del tutor asignado.

Duodécima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en la Dirección General de Salud Pública, bajo la dirección técnica de un tutor, que será el jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria.

2. El trabajo se desarrollará en el horario correspondiente a la dedicación II del personal funcionario.

Decimotercera.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la Base Sexta, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el director general de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito con una antelación de al menos 15 días. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario, junto con los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinta.- Ausencia de vínculo contractual.

1. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2007.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS.

Orden SAN/ --/2007, de -- de -----

1. Datos personales.

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI-NIF:
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- C. P., localidad y provincia:
- Tfno.:

2. Méritos:

a) Méritos académicos (artículo 7.1.a).

- Universidad de expedición del título:
- Número de Matrículas de Honor:
- Número de Sobresalientes:
- Número de Notables:
- Número de aprobados:
- Total Asignaturas:

b) Relación de cursos de formación y especialización (artículo 7.1.b) Detallar para cada curso:

- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- Nº de horas que consta en el Diploma:

c) Relación de cursos de informática (artículo 7.1.c) Detallar para cada curso:

- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- Nº de horas que consta en el Diploma:

d) Trabajos de colaboración y/o prácticas, realizados por convocatoria en Administraciones Públicas (artículo 7.1.d).

Detallar para cada colaboración o práctica:

- Título de la convocatoria:
- Boletín oficial de publicación:
- Nº años completos de desempeño:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y reunir los requisitos exigidos; comprometiéndose a la renuncia en caso de ser seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander a de de 2008

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD.

07/16976

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes para otorgamiento de ayudas al estudio en el curso académico 2007-2008.

En la sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2007 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente, entre otros extremos, se ha acordado aprobar la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de las ayudas al estudio para el curso académico 2007-2008, con cargo a la partida presupuestaria 2007 42480.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza aprobada al efecto y que ha

sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de fecha miércoles, 5 de diciembre de 2007 y dando cumplimiento a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de diciembre de 2007.–El alcalde en funciones, Roberto Escobedo Quintana.

07/17015

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro para el año 2008.

En la sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2007 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente, entre otros extremos, se ha acordado aprobar la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro para el año 2008.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza aprobada al efecto y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 27 de fecha miércoles, 9 de febrero de 2005 y dando cumplimiento a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día 2 de enero de 2008 hasta el día 31 de enero de 2008, ambos incluidos.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de diciembre de 2007.–El alcalde en funciones, Roberto Escobedo Quintana.

07/17016

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública de expediente para construcción de nave almacén agrícola en suelo rústico, en San Andrés.

Presentado en este Ayuntamiento expediente para construcción, en suelo rústico de nave almacén agrícola en San Andrés, Cabezón de Liébana, a instancia de don Miguel San Juan Larín, en la parcela 211 del polígono 8, vinculada a explotación ganadera, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de Liébana, 14 de noviembre de 2007.–El alcalde, Manuel Heras Gómez.

07/15735